# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 075-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

## VISTO:

AL INTER

El Informe Nro. 061-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/JUEI de fecha 10 de Marzo del 2020, Informe Nro. 074-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 11 de Marzo del 2020, Acta de sesión extraordinaria Nro. 023-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 11 de Marzo del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se igen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

oue, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Fesolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Emisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar eguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Nro. 061-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/JUEI de fecha 10 de Marzo del 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones Ing. Javier Apolinario Cisneros solicita la aprobación del Expediente Técnico Denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CÓDIGO ÚNICO 2430663,

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 075-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

con un valor referencial ascendente a S/ 2,535,519.64 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 64/100 Soles), incluido IGV; documentación que es derivada al despacho de Presidencia a través del Informe Nro. 074-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 11 de Marzo del 2020 suscrito por el Director General de Administración;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 02 3-2020-UNIFSLB/CO de fecha 11 de Marzo del 2020; la Comisión Organizadora por Unanimidad acordó: Aprobar el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con un valor referencial ascendente a S/ 2,535,519.64 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 64/100 Soles), incluido IGV conforme a lo peticionado en el Informe Nro. 061-2020-UNIFSLB/PCO/DGA/JUEI de fecha 10 de Marzo del 2020;

Que, contando con los documentos del visto, así como los Informes técnicos de los profesionales responsables de la elaboración y revisión de los actuados, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CÓDIGO ÚNICO 2430663, con un valor referencial ascendente a S/ 2,535,519.64 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecinueve con 64/100 Soles), incluido IGV, que contiene:

## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Generalidades
- 1.2. Antecedentes.
- 1.3. Finalidad.
- 1.4. Adquisición.
  - 1.4.1. Distribución de la Adquisición
  - 1.4.2. Resumen General de la adquisición

# 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 2.1. Especificaciones de Fabricación
- 3. GARANTÍAS







# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 075-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 11 de Marzo del 2020.

- 4. COTIZACIONES
- 5. COSTOS Y PRESUPUESTO
- 6. RELACIÓN Y CANTIDADES
- 7. CRONOGRAMAS
- 8. PLAZOS Y MODALIDAD DE ENTREGA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



# **REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR" LEGUIA" DE BAGUA

Dra. María Nelly Inján Espinoza PRESIDENTE DE LA COMPORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL TABIOLA SALAZAR LEGUIA\* DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay ICAL Nº 5977 SECRETARIA GENERAL

